Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 JUL. 1988

Expte. Nº 21.002/88

VISTO:

La resolución rectoral Nº 327-88 del 15 de Junio último, recaída a Fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se designa interinamente a dos (2) ordenanzas para el Instituto de Educación Media de la Universidad;

Que la Dirección de Registro y Control de Personal advierte en los términos del artículo 95 de la Ley de Contabilidad que no puede dar curso a la mencionada resolución, por cuanto no se dispone de partidas individuales ni créditos presupuestarios para atender los respectivos nombramientos;

Que las designaciones en cuestión serán atendidas con el incremento de la planta de personal del citado Instituto que fuera solicitado en el proyecto de presupuesto elevado al Ministerio de Educación y Justicia según la nota Nº 092 del Rectorado, del 9 de Noviembre de 1987, y reiterado el pedido por nota Nº 014 del 24 de Marzo del corriente año, siendo consentido por las autoridades Ministeriales, habiéndose recibido sobre el particular, mediante nota de la Dirección General de Presupuesto Nº 213/88 del 29 de Abril del año en curso, proyecto de Decreto por el que se daría solución al incremento de la planta de personal para el ejercicio 1988;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Insistir en el cumplimiento de la resolución rectoral Nº 327-88, ya que las designaciones dispuestas por la misma serán atendidas mediante los cargos solicitados al Ministerio de Educación y Justicia en el proyecto de presupuesto por el ejercicio 1988 sobre las necesidades de personal docente y no docente para el funcionamiento del Instituto de Educación Media de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION Nº 417-88